PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-VIVIENDA/PNSU-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN CONSULTORÍA DE OBRA: ¿SUPERVISIÓN DE OBRA DEL PROYECTO UP Nº 40-ANEXO CHIRIMOYAL

DEL CASERÍO LA LOMA, UP Nº 38B-ANEXO HUASCARÁN DEL CASERÍO NUEVO PORVENIR Y UP Nº 100-CEDRO ¿ INSTALACIÓN, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE 103 CASERÍO, DISTRITO DE

HUARMACA ¿ HUANCABAMBA ¿ PIURA ¿ CÓDIGO SNIP 280513¿

Ruc/código : 20522161331 Fecha de envío : 01/03/2025

Nombre o Razón social : MORENO CONSULTORES SRL Hora de envío : 08:25:58

Consulta: Nro. 1 Consulta/Observación:

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal c) Transparencia, solicitamos precisar el MONTOY/O PORCENTAJE CORRESPONDIENTE AL CALCULO DE LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA, asimismo indicar también si este será formulado por la entidad o por los postores; a fin de despejar interrogantes en los participantes

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3 Literal: C Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria aclara lo siguiente:

"El monto de la liquidación de la obra se determina cumplido el plazo luego de la recepción de la misma, de conformidad con el sub numeral 209.1 del Artículo 209 del Reglamento de la LCE.

La liquidación es efectuada por el contratista ejecutor de la obra o la entidad o la supervisión, conforme a los sub numerales 209.2 y 209,3 del Artículo 209 del Reglamento de la LCE."

Asimismo, de acuerdo al numeral 1.7 y la pagina 125 de las Bases, corresponde a cada postor establecer su oferta económica y los porcentajes que demanden dicha oferta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde incorporación en las Bases.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-VIVIENDA/PNSU-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN CONSULTORÍA DE OBRA: ¿SUPERVISIÓN DE OBRA DEL PROYECTO UP Nº 40-ANEXO CHIRIMOYAL

DEL CASERÍO LA LOMA, UP N° 38B-ANEXO HUASCARÁN DEL CASERÍO NUEVO PORVENIR Y UP N° 100-CEDRO ¿ INSTALACIÓN, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE 103 CASERÍO, DISTRITO DE

HUARMACA ¿ HUANCABAMBA ¿ PIURA ¿ CÓDIGO SNIP 280513¿

Ruc/código : 20522161331 Fecha de envío : 01/03/2025

Nombre o Razón social : MORENO CONSULTORES SRL Hora de envío : 08:25:58

Consulta: Nro. 2 Consulta/Observación:

SE CONSULTA SI LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA SUSTENTAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LOS REQUISITOS DE CALIFICACION PODRAN SER PRESENTADOS PARA SUSTENTAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LOS FACTORES DE EVALUACION

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3 Literal: C Página: 100

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección aclara que en las mismas bases del factor de evaluación señala expresamente que las disposiciones sobre el requisito de calificación ¿Experiencia del postor en la especialidad¿ previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor de evaluacion, pág. 98 d elas Bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde incorporación en las Bases.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura: AS-SM-3-2025-VIVIENDA/PNSU-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN CONSULTORÍA DE OBRA: ¿SUPERVISIÓN DE OBRA DEL PROYECTO UP Nº 40-ANEXO CHIRIMOYAL

DEL CASERÍO LA LOMA, UP N° 38B-ANEXO HUASCARÁN DEL CASERÍO NUEVO PORVENIR Y UP N° 100-CEDRO ¿ INSTALACIÓN, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE 103 CASERÍO, DISTRITO DE

HUARMACA ¿ HUANCABAMBA ¿ PIURA ¿ CÓDIGO SNIP 280513¿

Ruc/código : 20522161331 Fecha de envío : 01/03/2025

Nombre o Razón social : MORENO CONSULTORES SRL Hora de envío : 08:25:58

Consulta: Nro. 3
Consulta/Observación:

con respecto al Ingeniero Especialista Ambiental, solicitamos tener en consideración y se acepte en el cargo, aun ingeniero forestal y/o ingeniero químico y/o Ingeniero agrónomo y/o ingeniero pesquero

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3 Literal: C Página: 96

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área Usuaria aclara:

En atención a lo dispuesto en el Artículo 17° de la Ley de Contrataciones del Estado, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprobó con Resolución Ministerial N° 249-2020-VIVIENDA, once (11) Fichas de Homologación para la intervención de proyectos de Saneamiento en el ámbito rural:

En el marco de los requisitos de profesionales señalados en las fichas de homologación en el ambito Rural, las profesiones solicitadas no están consideradas como personal clave para Especialista Ambiental.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde incorporación en las Bases.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura: AS-SM-3-2025-VIVIENDA/PNSU-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN CONSULTORÍA DE OBRA: ¿SUPERVISIÓN DE OBRA DEL PROYECTO UP Nº 40-ANEXO CHIRIMOYAL

DEL CASERÍO LA LOMA, UP N° 38B-ANEXO HUASCARÁN DEL CASERÍO NUEVO PORVENIR Y UP N° 100-CEDRO ¿ INSTALACIÓN, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE 103 CASERÍO, DISTRITO DE

HUARMACA ¿ HUANCABAMBA ¿ PIURA ¿ CÓDIGO SNIP 280513¿

Ruc/código : 20522161331 Fecha de envío : 01/03/2025

Nombre o Razón social : MORENO CONSULTORES SRL Hora de envío : 08:25:58

Consulta: Nro. 4
Consulta/Observación:

Con respecto al Especialista de Seguridad en Obra y Salud Ocupacional, solicitamos tener en consideración y se acepte en el cargo, aun ingeniero forestal y/o ingeniero químico y/o Ingeniero agrónomo y/o ingeniero pesquero

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3 Literal: C Página: 96

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área Usuaria aclara:

En atención a lo dispuesto en el Artículo 17° de la Ley de Contrataciones del Estado, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprobó con Resolución Ministerial N° 249-2020-VIVIENDA, once (11) Fichas de Homologación para la intervención de proyectos de Saneamiento en el ámbito rural:

En el marco de los requisitos de profesionales señalados en las fichas de homologación en el ambito Rural,las profesiones solicitadas no están consideradas como personal clave para Especialista de Seguridad en Obra y Salud Ocupacional.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-3-2025-VIVIENDA/PNSU-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN CONSULTORÍA DE OBRA: ¿SUPERVISIÓN DE OBRA DEL PROYECTO UP Nº 40-ANEXO CHIRIMOYAL

DEL CASERÍO LA LOMA, UP Nº 38B-ANEXO HUASCARÁN DEL CASERÍO NUEVO PORVENIR Y UP Nº 100-CEDRO ¿ INSTALACIÓN, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE 103 CASERÍO, DISTRITO DE

HUARMACA ¿ HUANCABAMBA ¿ PIURA ¿ CÓDIGO SNIP 280513¿

Fecha de envío : Ruc/código: 20522161331 01/03/2025

Nombre o Razón social : MORENO CONSULTORES SRL Hora de envío: 08:25:58

Observación: **Nro.** 5 Consulta/Observación:

Se observa que se está considerando el ANEXO Nº 7 DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV, cuando este no es aplicable para el presente procesos de selección, por lo que solicitamos suprimir dicho anexo.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3 Literal: C Página: 126

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de selección acoge la observación incorporando la frase que NO CORRESPONDE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE

ANEXO Nº 7

Nomenclatura: AS-SM-3-2025-VIVIENDA/PNSU-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN CONSULTORÍA DE OBRA: ¿SUPERVISIÓN DE OBRA DEL PROYECTO UP Nº 40-ANEXO CHIRIMOYAL

DEL CASERÍO LA LOMA, UP N° 38B-ANEXO HUASCARÁN DEL CASERÍO NUEVO PORVENIR Y UP N° 100-CEDRO ¿ INSTALACIÓN, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE 103 CASERÍO, DISTRITO DE

Hora de envío:

21:57:07

HUARMACA ¿ HUANCABAMBA ¿ PIURA ¿ CÓDIGO SNIP 280513¿

Ruc/código : 20600001273 Fecha de envío : 02/03/2025

PERUVIAN GOLDEN GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Consulta: Nro. 6
Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

"Confirmar que, para la admisión, evaluación y calificación de ofertas, solo se exigirá los documentos establecidos en el numeral 2.2 contenido de la oferta, de la sección especifica de las bases, cualquier otra exigencia o documentos exigidos que no estén en dicha sección no serán tomados en cuenta para eliminar ofertas bajo observancia de vicio de nulidad.

Solicitamos se permita otorgar adelanto directo del servicio, de acuerdo a lo estipulado en el articulo 38 de la LCE y articulo 156 del Reglamento de la LCE, lo cual permitirá al contratista tener mayor facilidad de financiar la ejecución del servicio y contribuirá a garantizar la correcta ejecución de la prestación.

En caso no se acoja lo solicitado, en concordancia con lo establecido en el numeral 72.4 del articulo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como el numeral 6.2 de la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD, solicitamos explicar motivadamente el porque no se acoge lo requerido, teniendo en cuenta los beneficios para el cumplimiento de la finalidad pública de la prestación objeto del presente procedimiento."

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de transparencia y principio de competencia del articulo 2 de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección aclara que los documentos obligatorios señalados en el numeral 2.2 de la oferta corresponde para su admisibilidad, asimismo, los documentos que deben ser adjuntados conforme establece su acreditación de los requisitos de calificación y Factor de evaluación para el puntaje correspondiente.

Respecto al adelanto directo del servicio, en el numeral 2.1 Adelantos, Capitulo II del proceso de selección de las Bases (Pagina 25), se precisa que la entidad otorgará un adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-VIVIENDA/PNSU-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN CONSULTORÍA DE OBRA: ¿SUPERVISIÓN DE OBRA DEL PROYECTO UP Nº 40-ANEXO CHIRIMOYAL

DEL CASERÍO LA LOMA, UP N° 38B-ANEXO HUASCARÁN DEL CASERÍO NUEVO PORVENIR Y UP N° 100-CEDRO ¿ INSTALACIÓN, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE 103 CASERÍO, DISTRITO DE

HUARMACA ¿ HUANCABAMBA ¿ PIURA ¿ CÓDIGO SNIP 280513¿

Ruc/código : 20600001273 Fecha de envío : 02/03/2025 Nombre o Razón social : PERUVIAN GOLDEN GROUP SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : 21:57:07

Nombre o Razón social : PERUVIAN GOLDEN GROUP SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : CERRADA

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

"1) Confirmar que, en situaciones o causas que dificulten el normal desarrollo del servicio, atribuibles o no a la entidad, esta ultima aprobará la suspensión de plazo y/o ampliación de plazo, segun corresponda, con sus respectivos gastos generales de acuerdo a lo estipulado en el reglamento de ela ley de contrataciones del estado.

- 2) Solicitamos precisar el plazo que la entidad empleará para la revisión de cada entregable, asi como el plazo de conformdiad de cada entregable, y precisar que dichos plazos no se computarán del plazo del servicio, sino que suspenderan este.
- 3) Solicitamos confirmar que los certificados y/o permisos y/o trámites necesarios para el estudio, que tengan que requerirse y/o tramitarse ante otra Entidad distinta a la Entidad convocante del presente procedimiento, serán gestionados y de responsabilidad de la Entidad convocante, y no del Contratista / Proyectista, y que la demora de los trámites supondrán la correspondiente suspensión de plazo que no se computará al plazo del servicio.
- 4) Solicitamos indicar el plazo de la Entidad para atender consultas o solicitudes efectuadas por el Contratista / Proyectista.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de transparencia del articulo 2 de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

- 1) En situaciones o causas que dificulten el normal desarrollo del servicio, atribuibles o no a la entidad, la entidad procederá a evaluar la suspensión y/o ampliacion de plazo y/u otra acción según corresponda, respetando estrictamente los procedimientos y requisitos señalados en la LCE.
- 2) El plazo que la entidad emplerá para la revisión y conformidad de cada entregable está estipulado en el TDR de las bases. Vease el numeral 3.1.6.7 Documentación y contenido de la Información que deberá presentar el supervisor en la prestación principal (Pagina 48 de las bases). Asimismo, en el numeral 3.1.6.2.4 Se establecen los plazos de la entidad para aprobar u observar la liquidación. los plazos utilizados por la entidad para pronunciamiento respecto a la revisión y conformidad de cada entregable no se computan del plazo del servicio.
- 3) Se aclara que el servicio no es para un estudio. Asimismo, todo lo que concierne a las actividades y entregables del servicio de supervisión están debidamente detallados en los TDR de las bases precisando tambien que las suspensiones de plazo de ser necesarias se ejecutarán en concordancia con lo señalado en la LCE.
- 4) Los plazos utilizados por la entidad para atender consultas o solicitudes se señalan en el numeral 3.1.6.2.1 de los TDR de las bases, en el literal D. Absolución de consultas durante la ejecución de la obra a supervisar. En dicho literal se especifican los plazos de la entidad en estricto cumplimiento con la LCE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-3-2025-VIVIENDA/PNSU-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN CONSULTORÍA DE OBRA: ¿SUPERVISIÓN DE OBRA DEL PROYECTO UP Nº 40-ANEXO CHIRIMOYAL

DEL CASERÍO LA LOMA, UP N° 38B-ANEXO HUASCARÁN DEL CASERÍO NUEVO PORVENIR Y UP N° 100-CEDRO ¿ INSTALACIÓN, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE 103 CASERÍO, DISTRITO DE

HUARMACA ¿ HUANCABAMBA ¿ PIURA ¿ CÓDIGO SNIP 280513¿

Ruc/código : 20600001273 Fecha de envío : 02/03/2025

Nombre o Razón social : PERUVIAN GOLDEN GROUP SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : 21:57:07

CERRADA

Observación: Nro. 8 Consulta/Observación:

"GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Solicitamos se acepte como medio alternativo de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, la retención del 10% del monto de contrato como fondo de garantía, Esta solicitud en virtud de lo autorizado en la LEY N° 32077 - LEY QUE ESTABLECE UN MEDIO ALTERNATIVO DE GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION PUBLICA DE LAS MYPE

Ademas indicar que no será necesario presentar garantias de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, por no guardar correspondencia con el objeto de contratación.

En caso no se acoja lo solicitado, en concordancia con lo establecido en el numeral 72.4 del articulo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como el numeral 6.2 de la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD, solicitamos explicar motivadamente el porque no se acoge y/o la parte parcial que no se acoge, evitando parafraseos de """"el área usuaria es la responsable de formular el requerimiento""", """"ceñirse a las bases""", entre otros, vetado de acuerdo a normativa invocada. "

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia de art 2 LCE, LEY N° 32077

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Área Usuaria no acoge la observación:

En el numeral 2.4 del capitulo II de las bases, se señala en las notas importantes, en letras azules (pag. 22): "En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con la micro y pequeñas empresas, estas ultimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la entidad durante la primera mitad del numero total de pagos a realizarse..."

Respecto a garantías de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de darse en el servicio de supervisión, la entidad procederá estrictamente de acuerdo a lo señalado en la LCE y su reglamento, asi como los TDR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-3-2025-VIVIENDA/PNSU-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN CONSULTORÍA DE OBRA: ¿SUPERVISIÓN DE OBRA DEL PROYECTO UP Nº 40-ANEXO CHIRIMOYAL

DEL CASERÍO LA LOMA, UP N° 38B-ANEXO HUASCARÁN DEL CASERÍO NUEVO PORVENIR Y UP N° 100-CEDRO ¿ INSTALACIÓN, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE 103 CASERÍO, DISTRITO DE

HUARMACA ¿ HUANCABAMBA ¿ PIURA ¿ CÓDIGO SNIP 280513¿

Ruc/código : 20600001273 Fecha de envío : 02/03/2025

Nombre o Razón social : PERUVIAN GOLDEN GROUP SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : 21:57:07 CERRADA

Observación: Nro. 9 Consulta/Observación:

"EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Acreditación:

- 1) Solicitamos que en caso la moneda en que se encuentre expresado el contrato no se encuentre en el listado Tipo de Cambio Compra y Venta pueda utilizarse:
- El listado de Tipo de Cambio Contable SBS, y/o
- El Tipo de Cambio de la moneda del contrato a dolares de la autoridad competente del lugar de origen de la experiencia y el Tipo de Cambio Venta de dolares a soles de la SBS.

Al respecto, teniendo en cuenta el criterio adoptado por el OSCE en el PRONUNCIAMIENTO Nº 1103-2019/OSCE-DGR se aceptará que los postores, a fin de acreditar su experiencia, puedan actualizar los referidos montos a dólares, siempre que dicha actualización sea realizada conforme a las disposiciones del organismo similar a la SBS o la autoridad competente del lugar de origen, y luego convertir estos montos a soles utilizando el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato. Asimismo, en caso de no adjuntarse la documentación correspondiente, por ser información análoga a un registro público, podrá ser materia de subsanación.

2) Además, las bases establecen lo siguiente: (¿) ""Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria corespondiente"".

Al respecto, en virtud del principio de transparencia y competencia del articulo 2 de la LCE, así como del principio de legalidad y predictibilidad del articulo 4 de la Ley de Procediminto Administrativo General, solicitamo precisar lo siguiente:

- ¿Cuales son los documentos sustentatorios que el comite de selección considerará como idoneos para acreditar la experiencia en los casos indicados en el texto precitado que se encuentra en las bases?
- ¿Será suficiente documento de registro público y/o estatuto y/o minuta en donde se consigne el registro de sucursal o reorganización societaria?
- ¿Que documentos deberá presentarse si es el postor una sucursal o una empresa no domiciliada en Perú o una empresa por reorganización societaria?
- Confirmar que dichos documentos, en caso de no encontrarse en la oferta, al ser documentos de caracter analogo a registro público, en virtud del articulo 60, podrán ser subsanados en caso de no ser presentado en la oferta y/o estar incompleto.
- 3) Para la acreditación del monto facturado acumulado, se indica en el item (ii) ""comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago"". En el caso se acredite la experiencia de acuerdo al item (ii), se solicita confirmar que el monto a tener en cuenta por cada comprobante de pago seria igual al monto cancelado (depositado) + detracción (4%) + penalidad (de ser el caso) + retención (de ser el caso), debidamente documentado, teniendo en cuenta los criterios orientadores del Tribunal de Contrataciones del Estado, vertidos en la Resolución N° 1790-2019-TEC-S4, Resolución N° 3634-2023-TEC-S6.
- 4) Teniendo de forma supletoria, para el presente procedimiento de selección, el Acuerdo de Sala N° 002-2023/TCE del Tribunal de Contrataciones del Estado, no se exigirá la acreditación de ciertos componentes o partidas o actividades para sustentar la experiencia en la especialidad.
- 5) De acuerdo a lo establecido en las bases estandar del OSCE mediante la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, se deben considerar como experiencia en la especialidad a servicios de consultoría de obra similares, más no iguales. En ese sentido, solicitamos considerar servicios de consultoría de obras similares a los siguientes: Elaboración y/o supervisión de proyectos y/o expediente técnico y/o estudio definitivo de edificaciones

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-VIVIENDA/PNSU-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN CONSULTORÍA DE OBRA: ¿SUPERVISIÓN DE OBRA DEL PROYECTO UP Nº 40-ANEXO CHIRIMOYAL

DEL CASERÍO LA LOMA, UP N° 38B-ANEXO HUASCARÁN DEL CASERÍO NUEVO PORVENIR Y UP N° 100-CEDRO ¿ INSTALACIÓN, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE 103 CASERÍO, DISTRITO DE

HUARMACA ¿ HUANCABAMBA ¿ PIURA ¿ CÓDIGO SNIP 280513¿

(colegios y/o hospitales y/o museos y/o centros de interpretación y/o centros de seguridad y/o centro de vigilancia y/o universidades y/o centro de investigación y/o institución educativa secundaria) y/o viar urbanas y/o espacios públicos (bulevar y/o malecón y/o paseo y/o alameda y/o parques y/o plazas y/o infraestructura deportiva)

En caso no se acoja lo solicitado, en concordancia con lo establecido en el numeral 72.4 del articulo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como el numeral 6.2 de la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD, solicitamos explicar motivadamente el porque no se acoge y/o la parte parcial que no se acoge, evitando parafraseos de """"el área usuaria es la responsable de formular el requerimiento""", """"ceñirse a las bases""", entre otros, vetado de acuerdo a normativa invocada.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de transparencia y de competencia art 2 de LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección no acoge la observación porque es una consulta, en ese sentido se procede aclarar lo siguiente:

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

2) El comité de selección aclara que el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente, pudiendo ser de registro público y/o estatuto y/o minuta,

En el caso sea mediante reorganización debe adjuntar el Anexo Nº 9 y la documentación sustentaroria,

Con relación a la subsanación corresponderá aquellos documentos emitidos por un privado ejerciendo función pública.

- 3) El comité de selección concuerda con lo señalado por el OSCE en donde establece que la fehaciencia que exigen las bases integradas debe evaluarse en función de la trazabilidad que pueda identificarse entre el comprobante de pago emitido y el pago realizado a favor del postor, siendo relevante para estos efectos que sea posible identificar la entidad del sistema financiero que emite el documento, que se identifique al postor como titular de la cuenta a la cual se realiza el abono, así como la correspondencia entre los montos (de la factura y el pago realizado, eventualmente con algunas diferencias por distintos motivos con sustento legal, como la detracción), y también la oportunidad del pago (esto es, que el pago se realice con posterioridad a la emisión de la factura).
- 4) El comité de selección considera que los postores son responsables de acreditar la experiencia en la especialidad con la documentación que sea clara, precisa y que el comité no tenga que interpretar.
- 5) El Área Usuaria no acoge observación,

En el marco de lo señalado en el numeral 30.2 del Articulo 30 del Reglamento de la Ley de Contrataciones la Entidad está obligada a respetar y usar las Fichas de Homologación aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 249-2020-VIVIENDA, en las cuales explícitamente se ha definido las obras consideradas como similares; sin perjuicio a lo anteriormente expuesto el comité de selección evaluará si las experiencias presentadas por el postor corresponden de manera similar al objeto de la contratación, luego de una revisión integral de la documentación de acreditación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-3-2025-VIVIENDA/PNSU-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN CONSULTORÍA DE OBRA: ¿SUPERVISIÓN DE OBRA DEL PROYECTO UP Nº 40-ANEXO CHIRIMOYAL

DEL CASERÍO LA LOMA, UP N° 38B-ANEXO HUASCARÁN DEL CASERÍO NUEVO PORVENIR Y UP N° 100-CEDRO ¿ INSTALACIÓN, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE 103 CASERÍO, DISTRITO DE

HUARMACA ¿ HUANCABAMBA ¿ PIURA ¿ CÓDIGO SNIP 280513¿

Ruc/código : 10436980472 Fecha de envío : 04/03/2025

Nombre o Razón social : RIVERA CABRERA HANS PETER Hora de envío : 09:03:56

Observación: Nro. 10 Consulta/Observación:

ESTIMADOS COMITÉ DE SELECCIÓN SE SOLICITA INCLUIR UN ANEXO DONDE ESPECIFIQUE EL DESAGREGADO DE ESTRUCTURA DE COSTOS (ESTRUCTURA DE COSTOS DE SUPERVISIÓN DE OBRA Y LIQUIDACIÓN DE OBRA), PARA QUE LOS POSTORES TENGAN MEJOR COMPRENSIÓN AL MOMENTO DE

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: ||| Literal: 3.1.27 Página: 71

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN: En el anexo 06 de las bases se adjuntará el desagregado de estructura de costos de supervisión y liquidación de obra, siendo responsabildiad de cada postor del contenido de dicha estructura

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se acoge la observación

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-VIVIENDA/PNSU-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATAÇIÓN CONSULTORÍA DE OBRA: ¿SUPERVISIÓN DE OBRA DEL PROYECTO UP Nº 40-ANEXO CHIRIMOYAL

DEL CASERÍO LA LOMA, UP N° 38B-ANEXO HUASCARÁN DEL CASERÍO NUEVO PORVENIR Y UP N° 100-CEDRO ¿ INSTALACIÓN, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE 103 CASERÍO, DISTRITO DE

HUARMACA ¿ HUANCABAMBA ¿ PIURA ¿ CÓDIGO SNIP 280513¿

Ruc/código : 20555976268 Fecha de envío : 04/03/2025

Nombre o Razón social : JBG CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío : 16:09:32

- JBG CONSTRUCTORES S.A.C.

Consulta: Nro. 11
Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección aclarar que el objeto de la convocatoria a consignar el ANEXO N°3 es: Servicio de consultoría de Obra: ¿Supervisión de Obra del Proyecto UP N° 40-Anexo Chirimoyal del Caserío la Loma, UP N° 38B-Anexo Huascarán del Caserío Nuevo Porvenir y UP N° 100-Cedro ¿ Instalación, mejoramiento del servicio de agua potable y saneamiento de 103 caserío, Distrito de Huarmaca ¿ Huancabamba ¿ Piura ¿ Código SNIP 280513¿

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección aclara la consulta:

Supervisión de Obra: ¿UP N° 40 ANEXO CHIRIMOYAL DEL CASERÍO LA LOMA, UP N° 38B ANEXO HUASCARÁN DEL CASERÍO NUEVO PORVENIR Y UP N° 100 CEDRO-INSTALACIÓN, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE 103 CASERÍOS, DISTRITO DE HUARMACA ¿ HUANCABAMBA ¿ PIURA - CODIGO SNIP 280513;

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se acoge la observación

Nomenclatura: AS-SM-3-2025-VIVIENDA/PNSU-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN CONSULTORÍA DE OBRA: ¿SUPERVISIÓN DE OBRA DEL PROYECTO UP Nº 40-ANEXO CHIRIMOYAL

DEL CASERÍO LA LOMA, UP N° 38B-ANEXO HUASCARÁN DEL CASERÍO NUEVO PORVENIR Y UP N° 100-CEDRO ¿ INSTALACIÓN, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE 103 CASERÍO, DISTRITO DE

HUARMACA ¿ HUANCABAMBA ¿ PIURA ¿ CÓDIGO SNIP 280513¿

Ruc/código : 20555976268 Fecha de envío : 04/03/2025

Nombre o Razón social : JBG CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío : 16:09:32

- JBG CONSTRUCTORES S.A.C.

Consulta: Nro. 12 Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección colocar el plazo a consignar en el Anexo Nº 4.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria aclara la consulta:

Se aclara que en el numeral 1.8 de las bases, Capitulo I Generalidades de las bases integradas se establece el plazo de prestación del servicio de supervisión, el cual es de 90 días calendario, por lo tanto en función a dicho plazo requerido, el postor debe presentar el Anexo 4.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde incorporación en las Bases.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura: AS-SM-3-2025-VIVIENDA/PNSU-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATAÇIÓN CONSULTORÍA DE OBRA: ¿SUPERVISIÓN DE OBRA DEL PROYECTO UP Nº 40-ANEXO CHIRIMOYAL

DEL CASERÍO LA LOMA, UP N° 38B-ANEXO HUASCARÁN DEL CASERÍO NUEVO PORVENIR Y UP N° 100-CEDRO ¿ INSTALACIÓN, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE 103 CASERÍO, DISTRITO DE

HUARMACA ¿ HUANCABAMBA ¿ PIURA ¿ CÓDIGO SNIP 280513¿

Ruc/código :20574610045Fecha de envío :04/03/2025Nombre o Razón social :BALESTRA S.A.C.Hora de envío :17:51:30

Consulta: Nro. 13 Consulta/Observación:

RESPECTO A LA RESOLUCIÓN DE CONTRATO:

I) Si en caso se resuelva el contrato entre el contratista y la entidad y se someta a arbitraje de corresponder, ¿qué sucede con el contrato de supervisión?

II)De los señalado líneas arriba, en caso la entidad señale que el contrato culmina con el supuesto señalado; se solicita pueda confirmar que el pago que corresponde a la etapa de liquidación será la misma a reconocer, dado que la supervisión realizara las mismas actividades e informe de cierre (estado situacional) que implica elaborar una preliquidación, etc. Mismas actividades y con la participación de profesionales que se desarrollan para una liquidación de obra.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria aclara la consulta:

En el caso se resuelva el contrato entre el contratista y la entidad y se someta a arbitraje, el contrato con la empresa supervisora queda vigente y suspendido hasta que culmine el arbitraje. Cabe señalar que el contrato a suscribir entre la supervisión y la entidad implica el servicio de supervisión y de liquidación de obra,

Respecto al pago por la liquidación de la obra al supervisor, será valorizado por la entidad según lo dispuesto en la estructura de costos presentada por el supervisor para el perfeccionamiento de su contrato y que haya sido aprobado por la entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-3-2025-VIVIENDA/PNSU-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN CONSULTORÍA DE OBRA: ¿SUPERVISIÓN DE OBRA DEL PROYECTO UP Nº 40-ANEXO CHIRIMOYAL

DEL CASERÍO LA LOMA, UP N° 38B-ANEXO HUASCARÁN DEL CASERÍO NUEVO PORVENIR Y UP N° 100-CEDRO ¿ INSTALACIÓN, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE 103 CASERÍO, DISTRITO DE

HUARMACA ¿ HUANCABAMBA ¿ PIURA ¿ CÓDIGO SNIP 280513¿

Ruc/código :20574610045Fecha de envío :04/03/2025Nombre o Razón social :BALESTRA S.A.C.Hora de envío :17:51:30

Consulta: Nro. 14
Consulta/Observación:

RESPECTO AL PAGO CORRESPONDIENTE A LA SUPERVISIÓN POR AMPLIACIÓN DE PLAZO: Se solicita confirmar al comité que, de corresponder una ampliación de plazo para la supervisión, el pago que corresponde a la supervisión por este concepto va ser en función a la tarifa unitaria ofertada y el número de días ampliados.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria aclara la consulta:

Respecto al pago a la supervisión por ampliaciones de plazo de corresponder, este será realizado siguiendo los procedimientos señalados en la LCE y su reglamento, Asimismo, se tomará en consideración lo señalado en la Opinión N° 038-2023/DTN del OSCE:

"Por consiguiente, atendiendo a la naturaleza del servicio de supervisión de obra que se caracteriza -entre otros aspectospor la imposibilidad de conocer con exactitud la duración de su plazo contractual, debido a que depende del plazo de ejecución de la obra con la cual se vincula, la normativa prevé la aplicación del sistema de tarifas para su contratación, en virtud de la cual, el pago correspondiente a la ejecución efectiva de dicho servicio debe realizarse empleando la tarifa contratada, -en función a la ejecución real de las prestaciones de supervisión y a la periodicidad establecida contractualmente-; la misma que, como regla general, aplica también para el pago de los servicios de supervisión extendidos por la aprobación de una ampliación de plazo"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde incorporación en las Bases.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-VIVIENDA/PNSU-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN CONSULTORÍA DE OBRA: ¿SUPERVISIÓN DE OBRA DEL PROYECTO UP Nº 40-ANEXO CHIRIMOYAL

DEL CASERÍO LA LOMA, UP N° 38B-ANEXO HUASCARÁN DEL CASERÍO NUEVO PORVENIR Y UP N° 100-CEDRO ¿ INSTALACIÓN, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE 103 CASERÍO, DISTRITO DE

HUARMACA ¿ HUANCABAMBA ¿ PIURA ¿ CÓDIGO SNIP 280513¿

Ruc/código :20574610045Fecha de envío :04/03/2025Nombre o Razón social :BALESTRA S.A.C.Hora de envío :17:51:30

Consulta: Nro. 15 Consulta/Observación:

RESPECTO AL AVANCE DE OBRA: Se consulta al comité de selección, si actualmente la obra se encuentra en ejecución y cuál es el porcentaje de avance a la fecha de absolución de consultas.

Basamos nuestro pedido en marco de la LEY Nº 27806.- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria aclara la consulta:

Actualmente la obra está por suscribir contrato en el mes de marzo

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-3-2025-VIVIENDA/PNSU-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN CONSULTORÍA DE OBRA: ¿SUPERVISIÓN DE OBRA DEL PROYECTO UP Nº 40-ANEXO CHIRIMOYAL

DEL CASERÍO LA LOMA, UP N° 38B-ANEXO HUASCARÁN DEL CASERÍO NUEVO PORVENIR Y UP N° 100-CEDRO ¿ INSTALACIÓN, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE 103 CASERÍO, DISTRITO DE

HUARMACA ¿ HUANCABAMBA ¿ PIURA ¿ CÓDIGO SNIP 280513¿

Ruc/código :20574610045Fecha de envío :04/03/2025Nombre o Razón social :BALESTRA S.A.C.Hora de envío :17:51:30

Consulta: Nro. 16
Consulta/Observación:

SE SOLICITA: PRECISAR SI LA ETAPA DE RECEPCIÓN DE OBRA ESTÁ COMPRENDIDA DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA O ESTA VA A SER REALIZADO EN CONFORMIDAD CON EL ART. 208 DEL RLCE EN SUS TÉRMINOS Y PLAZOS.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria aclara consulta:

La etapa de la recepción de obra no está comprendida dentro del plazo de ejecución de obra y no está calificado como una prestación adicional de obra. Cabe señalar que las partidas a valorizar al supervisor por la recepción de obra, están consideradas en la estructura de costos del presupuesto de la supervisión (Vease Anexo 06).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde incorporación en las Bases.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura: AS-SM-3-2025-VIVIENDA/PNSU-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN CONSULTORÍA DE OBRA: ¿SUPERVISIÓN DE OBRA DEL PROYECTO UP Nº 40-ANEXO CHIRIMOYAL

DEL CASERÍO LA LOMA, UP Nº 38B-ANEXO HUASCARÁN DEL CASERÍO NUEVO PORVENIR Y UP Nº 100-CEDRO ¿
INSTALACIÓN. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE 103 CASERÍO. DISTRITO DE

HUARMACA ¿ HUANCABAMBA ¿ PIURA ¿ CÓDIGO SNIP 280513¿

Ruc/código : 20525418911 Fecha de envío : 04/03/2025

Nombre o Razón social : CORPORACION DARIKSON INGENIERIA SOCIEDAD Hora de envío : 19:25:46

ANONIMA CERRADA

Observación: Nro. 17 Consulta/Observación:

SE OBSERVA AL COMITÉ DE SELECCIÓN, A REALIZAR LAS ACLARACIONES PERTINENTES REFERIDAS A LA DENOMINACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRA SIMILARES. PUES DEBE TENERSE EN CUENTA QUE EL OSCE DEFINE EL TÉRMINO CONSULTORIA DE OBRA TANTO A LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO COMO A LA SUPERVISIÓN DE OBRA. EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN TIENE POR OBJETO LA CONTRATACIÓN DE SUPERVISIÓN DE OBRA, POR LO QUE LA DEFINICIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRAS SIMILARES, TAMBIÉN TIENE QUE ESTAR REFERIDA A REQUERIR EXPERIENCIA EN SUPERVISIONES DE OBRAS IGUALES O SIMILARES. EN ESE SENTIDO, SOLICITAMOS QUE SE HAGAN LAS PRECISIONES PERTINENTES, DE TAL MANERA QUE LA EXPERIENCIA REQUERIDA DEBE SER EN SUPERVISIONES DE OBRA. PUES NO SERÍA LÓGICO QUE LOS POSTORES ACREDITEN EXPERIENCIA EN ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS, LO CUAL NO CONCUERDA CON EL OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Por lo tanto, solicitamos efectuar las correcciones a fin de que las Bases sean claras para los postores, evitando así generar confusiones al momento de elaborar las ofertas y posibles nulidades del procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 95

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección no acoge la observación, toda vez que en las bases señala que es supervisión de obra, siendo consultoría de obra, detallando a continuación:

Supervisión de Obra: ¿UP N° 40 ANEXO CHIRIMOYAL DEL CASERÍO LA LOMA, UP N° 38B ANEXO HUASCARÁN DEL CASERÍO NUEVO PORVENIR Y UP N° 100 CEDRO-INSTALACIÓN, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE 103 CASERÍOS, DISTRITO DE HUARMACA ¿ HUANCABAMBA ¿ PIURA - CODIGO SNIP 280513¿

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-3-2025-VIVIENDA/PNSU-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN CONSULTORÍA DE OBRA: ¿SUPERVISIÓN DE OBRA DEL PROYECTO UP Nº 40-ANEXO CHIRIMOYAL

DEL CASERÍO LA LOMA, UP N° 38B-ANEXO HUASCARÁN DEL CASERÍO NUEVO PORVENIR Y UP N° 100-CEDRO ¿ INSTALACIÓN, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE 103 CASERÍO, DISTRITO DE

HUARMACA ¿ HUANCABAMBA ¿ PIURA ¿ CÓDIGO SNIP 280513¿

Ruc/código : 20525418911 Fecha de envío : 04/03/2025

Nombre o Razón social : CORPORACION DARIKSON INGENIERIA SOCIEDAD Hora de envío : 19:25:46

ANONIMA CERRADA

Observación: Nro. 18 Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN REDUCIR EL MONTO FACTURADO ACUMULADO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4. FACTORES DE EVALUACION, DEL LITERAL A.EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, DE LA PAGINA 98 DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS, DE TRES (03) VECES EL VALOR REFERENCIAL A DOS (02) VECES EL VALOR REFERENCIAL.

Por lo tanto, solicitamos acoger la solicitud a fin de que las Bases sean claras para los postores, evitando así generar confusiones al momento de elaborar las ofertas y posibles nulidades del procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 4 Literal: A Página: 95

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección no acoge la observación porque se ratifica lo señalado en el factor de evaluación considerando que es lo mínimo y máximo permitido por las mismas bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-3-2025-VIVIENDA/PNSU-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN CONSULTORÍA DE OBRA: ¿SUPERVISIÓN DE OBRA DEL PROYECTO UP Nº 40-ANEXO CHIRIMOYAL

DEL CASERÍO LA LOMA, UP N° 38B-ANEXO HUASCARÁN DEL CASERÍO NUEVO PORVENIR Y UP N° 100-CEDRO ¿ INSTALACIÓN, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE 103 CASERÍO, DISTRITO DE

HUARMACA ¿ HUANCABAMBA ¿ PIURA ¿ CÓDIGO SNIP 280513¿

Ruc/código: 20525418911 Fecha de envío: 04/03/2025

Nombre o Razón social : CORPORACION DARIKSON INGENIERIA SOCIEDAD Hora de envío : 19:25:46

ANONIMA CERRADA

Observación: Nro. 19 Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN INDICAR LAS PAUTAS PARA EL DESARROLLO DE LA METODOLOGIA PROPUESTA, DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Por lo tanto, solicitamos efectuar las indicaciones a fin de que las Bases sean claras para los postores, evitando así generar confusiones al momento de elaborar las ofertas y posibles nulidades del procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 4 Literal: B Página: 99

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité señala que no acoge la observación por cuanto es una consulta,

En ese sentido aclara que se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:

Identificación de facilidades, identificación de dificultades, propuestas de solución, utilización de recursos y personal, gestión de riesgos y la calidad en la ejecución del servicio,

Cuyo contenido debe ser congruente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-VIVIENDA/PNSU-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN CONSULTORÍA DE OBRA: ¿SUPERVISIÓN DE OBRA DEL PROYECTO UP Nº 40-ANEXO CHIRIMOYAL

DEL CASERÍO LA LOMA, UP N° 38B-ANEXO HUASCARÁN DEL CASERÍO NUEVO PORVENIR Y UP N° 100-CEDRO ¿ INSTALACIÓN, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE 103 CASERÍO, DISTRITO DE

HUARMACA ¿ HUANCABAMBA ¿ PIURA ¿ CÓDIGO SNIP 280513¿

Ruc/código : 20525418911 Fecha de envío : 04/03/2025

Nombre o Razón social : CORPORACION DARIKSON INGENIERIA SOCIEDAD Hora de envío : 19:25:46

ANONIMA CERRADA

Consulta: Nro. 20 Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN, RESPECTO A LA RESOLUCION DE CONTRATO; Si en caso se resuelva el contrato entre el contratista y la entidad y se someta a arbitraje de corresponder, ¿qué sucede con el contrato de supervisión?. De los señalado líneas arriba, en caso la entidad señale que el contrato culmina con el supuesto señalado; se solicita pueda confirmar que el pago que corresponde a la etapa de liquidación será la misma a reconocer, dado que la supervisión realizara las mismas actividades e informe de cierre (estado situacional) que implica elaborar una preliquidación, etc. Mismas actividades y con la participación de profesionales que se desarrollan para una liquidación de obra

Por lo tanto, solicitamos confirmar a fin de que las Bases sean claras para los postores, evitando así generar confusiones al momento de elaborar las ofertas y posibles nulidades del procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.2 Literal: A Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección aclara que,

En el caso se resuelva el contrato entre el contratista y la entidad y se someta a arbitraje, el contrato con la empresa supervisora queda vigente y suspendido hasta que culmine el arbitraje. Cabe señalar que el contrato a suscribir entre la supervisión y la entidad implica el servicio de supervisión y de liquidación de obra,

Respecto al pago por la liquidación de la obra al supervisor, será valorizado por la entidad según lo dispuesto en la estructura de costos presentada por el supervisor para el perfeccionamiento de su contrato y que haya sido aprobado por la entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-VIVIENDA/PNSU-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN CONSULTORÍA DE OBRA: ¿SUPERVISIÓN DE OBRA DEL PROYECTO UP Nº 40-ANEXO CHIRIMOYAL

DEL CASERÍO LA LOMA, UP N° 38B-ANEXO HUASCARÁN DEL CASERÍO NUEVO PORVENIR Y UP N° 100-CEDRO ¿ INSTALACIÓN, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE 103 CASERÍO, DISTRITO DE

HUARMACA ¿ HUANCABAMBA ¿ PIURA ¿ CÓDIGO SNIP 280513¿

Ruc/código : 20525418911 Fecha de envío : 04/03/2025

Nombre o Razón social : CORPORACION DARIKSON INGENIERIA SOCIEDAD Hora de envío : 19:25:46

ANONIMA CERRADA

Consulta: Nro. 21 Consulta/Observación:

SE CONSULTA AL COMITÉ DE SELECCIÓN, RESPECTO AL PAGO CORRESPONDIENTE A LA SUPERVISIÓN POR AMPLIACIÓN DE PLAZO, de corresponder una ampliación de plazo para la supervisión, el pago que corresponde a la supervisión por este concepto va ser en función a la tarifa unitaria ofertada y el número de días ampliados.

Por lo tanto, solicitamos confirmar a fin de que las Bases sean claras para los postores, evitando así generar confusiones al momento de elaborar las ofertas y posibles nulidades del procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.2 Literal: A Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección aclara que,

Respecto al pago a la supervisión por ampliaciones de plazo de corresponder, este será realizado siguiendo los procedimientos señalados en la LCE y su reglamento, Asimismo, se tomará en consideración lo señalado en la Opinión N° 038-2023/DTN del OSCE:

"Por consiguiente, atendiendo a la naturaleza del servicio de supervisión de obra que se caracteriza -entre otros aspectospor la imposibilidad de conocer con exactitud la duración de su plazo contractual, debido a que depende del plazo de ejecución de la obra con la cual se vincula, la normativa prevé la aplicación del sistema de tarifas para su contratación, en virtud de la cual, el pago correspondiente a la ejecución efectiva de dicho servicio debe realizarse empleando la tarifa contratada, -en función a la ejecución real de las prestaciones de supervisión y a la periodicidad establecida contractualmente-; la misma que, como regla general, aplica también para el pago de los servicios de supervisión extendidos por la aprobación de una ampliación de plazo"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-3-2025-VIVIENDA/PNSU-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN CONSULTORÍA DE OBRA: ¿SUPERVISIÓN DE OBRA DEL PROYECTO UP Nº 40-ANEXO CHIRIMOYAL

DEL CASERÍO LA LOMA, UP Nº 38B-ANEXO HUASCARÁN DEL CASERÍO NUEVO PORVENIR Y UP Nº 100-CEDRO ¿
INSTALACIÓN. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE 103 CASERÍO. DISTRITO DE

HUARMACA ¿ HUANCABAMBA ¿ PIURA ¿ CÓDIGO SNIP 280513¿

Ruc/código : 20525418911 Fecha de envío : 04/03/2025

Nombre o Razón social : CORPORACION DARIKSON INGENIERIA SOCIEDAD Hora de envío : 19:25:46

ANONIMA CERRADA

Consulta: Nro. 22 Consulta/Observación:

SE CONSULTA AL COMITÉ DE SELECCIÓN, RESPECTO A LOS RUBROS QUE CONFORMAN LA OFERTA ECONOMICA (RUBRO: SUPERVISIÓN DE LA OBRA, Y RUBRO: LIQUIDACIÓN DE OBRA O LIQUIDACIÓN DE CUENTA) TENDRÁN ALGÚN PORCENTAJE (%) ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD O SERÁ A LIBRE CONSIDERACIÓN DE LOS POSTORES; PUES EN LAS PRESENTES BASES NO SE HA INDICADO LITERALMENTE QUE LOS POSTORES OBLIGATORIAMENTE SE RIJAN A PORCENTAJES ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.3 Literal: A Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección aclara que,

Los rubros que conforman la oferta economica (Supervisión y liquidación de obra, no tienen porcentaje establecido por la entidad. Tal como se especifica en el Anexo 06 Oferta economica de las bases integradas, el costo de la supervisión de obra es por Tarifa unitaria ofertada y el costo de la liquidación de obra es a suma alzada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde incorporación en las Bases.

Fecha de Impresión: